



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARIA. Informo a usted que en el proceso ejecutivo hipotecario a continuación de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006-2014-00566-00, la apoderada judicial de la parte demandante, presentó avalúo catastral del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

Sincelejo, enero 21 de 2022.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Radicación : CE 700014003006-2014-00566-00
Demandante : INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A
Demandado : CRISTINA ESTHER LOBO URIBE Y FRANCISCO EBELIO
TORRES GONZALEZ

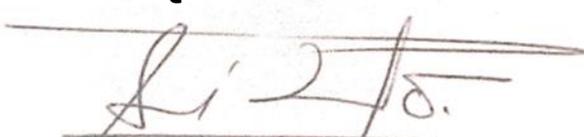
El apoderado judicial de la parte demandante, aporta a este despacho avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-8200, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, embargado y secuestrado dentro del mismo, en la forma como lo ordena el numeral 3 del artículo 593 del C. G. del P. este despacho

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-8200, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte interesada por el termino de diez (10) días de conformidad con lo manifestado por el numeral 2 artículo 444 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia